

19 JUN 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto N° 3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.- El Convenio de Pago de Remuneraciones, de fecha 21 de abril de 1998.
- 4.- El Contrato de Prestación de Servicios Bancarios, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile, con fecha 04 de octubre de 2007.
- 5.- El Addendum Convenio Pago de Remuneraciones, de fecha 15 de mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile.
- 6.- El Addendum de fecha 30 de marzo de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile.
- 7.- El Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios, de fecha 13 de junio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile, han suscrito de común acuerdo un Addendum Contrato, indicado en el visto N° 7 precedente, en virtud del cual el Banco presta al Municipio los siguientes servicios bancarios que se detallan a continuación:

1. Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias.
2. Recepción de Depósitos.
3. Pago de Cheques.
4. Certificado de Saldos
5. Emisión de Cartolas
6. Confección y provisión de cheques fiscales. Talonarios de 100 cheques para ser girados en forma manual.
7. Productos y Servicios en condiciones preferenciales para los funcionarios adscritos al Convenio Pago de Remuneraciones.
8. Transmisión de archivos y transferencia de fondos a través de Internet.
9. Conexión en línea para consultas de cuentas corrientes municipales a través de un computador conectado con BancoEstado.
10. Servicio de Asesoría en Intermediación Financiera.
11. Centro de contacto y atención a clientes a través de Call Center: 600-200-700 Fono Cliente y 600-660-0033 Mesa de Ayuda.
12. Pago de Cotizaciones Previsionales Vía Internet.
13. Portal de Pagos
14. Operaciones con filiales del Banco:
 - * BancoEstado Corredora de Seguros
 - * BancoEstado Microempresas.
15. Ejecutivo de Cuentas con atención preferencial.

2.- Que, en razón de lo anterior, es necesario aprobar el Addendum individualizado en el visto N° 7 precedente, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1.- *Apruébese* el "Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios", de fecha 13 de junio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile.-

2.- *Considérese* como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio el "Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios", de fecha 13 de junio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Banco del Estado de Chile que se aprueba por este acto.

3.- *Designese* como responsable de la supervisión del cumplimiento del Convenio a la Jefa de Finanzas, doña **YENNY FONSECA SUAZO**, o quién legalmente le reemplace o subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

LPT/apf

Distribución:

- Sr. Subgerente Banca Institucional Banco Estado
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Administración y Finanzas (2)
- Dirección Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Oficina de partes

7.0.108237


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE


ADDENDUM CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago, a 13 de Junio del año dos mil doce, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante "el Banco", o "BancoEstado", Rol Único Tributario número 97.030.000-7, representado por don José Raúl Pino, cédula nacional de identidad número 8.150.713-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago; y **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Rol Único Tributario número 61.955.000-5, en adelante "el Cliente", representado por su Alcalde, Juan Eduardo Delgado Castro, cédula nacional de identidad número 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna y ciudad de Padre Las Casas, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 04 de Octubre de 2007 las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Bancarios, en cuya virtud se establece las condiciones en que se abrirán y mantendrán las cuentas corrientes bancarias del Cliente, como también, informa los servicios que se deben considerar incluidos según su tenor, en la forma establecida en dicho Contrato. Además, con fecha 30 de Marzo de 2009 las partes celebraron Addendum a dicho Contrato.

Actualmente el Banco presta al Municipio los siguientes servicios bancarios que se detallan a continuación:

1. Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias.
2. Recepción de Depósitos.
3. Pago de Cheques.
4. Certificado de Saldos.
5. Emisión de Cartolas.
6. Confección y provisión de cheques fiscales. Talonarios de 100 cheques para ser girados en forma manual.
7. Productos y Servicios en condiciones preferenciales para los funcionarios adscritos al Convenio Pago de Remuneraciones.
8. Transmisión de archivos y transferencia de fondos a través de Internet.
9. Conexión en línea para consultas de cuentas corrientes municipales a través de un computador conectado con BancoEstado.
10. Servicio de Asesoría e Intermediación Financiera.

11. Centro de contacto y atención a clientes a través de Call Center: 600-200-700 Fono cliente y 600-660-0033 Mesa de Ayuda.

12. Pago de Cotizaciones Previsionales vía Internet.

13. Portal de Pagos.

14. Operaciones con filiales del Banco:

- BancoEstado Corredora de Seguros
- BancoEstado Microempresas

15. Ejecutivo de Cuentas con atención preferencial.

Estos servicios se establecen sin perjuicio de otros que el Banco se encuentra prestando actualmente al Cliente, y que requirieron suscribir convenios individuales que regulaban el servicio. Estos son los siguientes:

1. Pago de Remuneraciones al personal municipal. Con fecha 21 de abril de 1998, las partes celebraron un Contrato Pago de Remuneraciones, en la forma establecida en dicho contrato y sus respectivos Addendum de fecha 08 de octubre de 2001, 12 de julio de 2010 y 15 de mayo de 2012.

2. Servicio de Pago de Proveedores. Con fecha 04 de septiembre de 2009, las partes celebraron un Contrato Pago de Proveedores, en la forma establecida en dicho contrato.

3. Confección de cheques formulario continuo. Con fecha 06 de enero de 2005, las partes celebraron un Contrato de Uso de Cheques Propios, en la forma establecida en dicho contrato y sus respectivos Addendum de fecha 12 de julio de 2010 y 15 de Mayo del 2012.

4. Servicio de Recaudación de Ingresos a través de las distintas Sucursales del Banco en todo el país. Con fecha 24 de febrero de 2003, las partes celebraron un Convenio de Recaudación, en la forma establecida en dicho convenio y sus respectivos Addendum de fecha 24 de febrero de 2009 y 12 de julio de 2010.

5. Cajero Automático ubicado en las dependencias de la Municipalidad. Con fecha 15 de mayo de 2012, las partes celebraron un Convenio de Cajero Automático, en la forma establecida en dicho convenio.

SEGUNDO: En el Convenio de Prestación de Servicios Bancarios mencionado anteriormente suscrito con fecha 7 de octubre del 2007 y en la cláusula tercera del Addendum del mismo Convenio suscrito con fecha 30 de marzo del 2009, se estableció un aporte anual, no acumulativo, de \$ 20.000.000, a contar de octubre del año 2009, dicho dinero se destinó a la realización de actividades socio culturales en beneficio de la comunidad de Padre Las Casas, siendo de responsabilidad del municipio la organización y ejecución de dichas actividades; además, se consideró la debida publicidad comercial en beneficio del Banco. Dichas disposiciones establecían que para proceder al financiamiento de este tipo de actividades, la Municipalidad debería hacer llegar al Banco una carta suscrita por el Alcalde donde indicara la actividad socio cultural a realizar, ésta debería ser

aprobada por el Banco, para lo cual haría llegar a la Municipalidad una carta indicando la aprobación. Luego el Municipio debía presentar la factura emitida por un proveedor a nombre del Banco del Estado de Chile, y una carta suscrita por el Alcalde donde se señale que las actividades fueron realizadas satisfactoriamente por el proveedor, y presentada la factura a cobro, el Banco la pagaría dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

TERCERO: Por el presente Addendum, las partes vienen a reemplazar la cláusula antes indicada del referido contrato, quedando como sigue:

El Banco realizará un aporte anual, no acumulativo, condicionado a que su destino sea el financiamiento de acciones o actividades sociales, culturales, deportivas y/o recreacionales, en beneficio de la comunidad de Padre Las Casas, cuya organización y ejecución serán de absoluta responsabilidad del Municipio o entes colaboradores.

El presente addendum tiene por objeto contribuir al financiamiento de acciones y actividades descritas en la cláusula segundo de este documento. Dicho financiamiento se realizará en períodos anuales contabilizados desde la fecha de suscripción del presente Addendum. El monto comprometido para el primer período es de \$100.000.000 (cien millones de pesos). Durante el segundo, tercero y cuarto período el banco compromete un financiamiento por \$25.000.000 (veinte y cinco millones de pesos) por cada período, y para el quinto período compromete un financiamiento equivalente a \$ 100.000.000 (cien millones de pesos).

El pago de los patrocinios queda restringido en períodos electorarios, por un período de tres meses antes de dichos procesos electorarios.

Como contraprestación a dicho aporte, el Municipio se obliga a que en dichas actividades se deberá considerar siempre la debida publicidad corporativa en beneficio del Banco, a través de la presentación del logo de BancoEstado (lienros, pendones, Stand, folletería, etc.).

Para optar a estos aportes, la Municipalidad deberá entregar al Banco una carta suscrita por su representante legal, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende realizar el gasto patrocinado por el Banco.

En dicho documento se debe solicitar la aprobación del Auspicio de financiamiento para la realización de acciones o actividades sociales, culturales, deportivas y/o recreacionales, señalando con detalle el tipo de acción o actividad, descripción, fecha de realización, lugares y participantes a patrocinar, cuando corresponda.

Una vez aprobado por el Banco, éste hará llegar al Municipio una carta indicando su aprobación.

Para el desarrollo de dicho financiamiento la municipalidad tendrá las siguientes alternativas:

1. La municipalidad podrá presentar factura(s) emitida(s) por el(los) proveedor(es) a nombre del Banco del Estado de Chile.

Presentada la factura a cobro, el Banco la pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes, adjuntando a dicho requerimiento los siguientes antecedentes:

- a) Copia del contrato de Prestación de Servicios suscrito con la empresa proveedora seleccionada, cuando proceda.
- b) Declaración jurada de la empresa que prestará el servicio respecto de:
 - Conocer los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho.
 -
 - Que se han implementado las medidas de control interno necesarias para prevenir la ocurrencia de hechos que pudieran ser indiciarios de algunos de los delitos mencionados, y que, además, ha desarrollado adecuadas acciones de difusión y capacitación a sus trabajadores, contratistas y colaboradores directos respecto de los alcances y contenidos de la Ley N° 20.393.
- c) Declaración jurada respecto a que el proveedor adjudicado en los procesos de compra no tienen ellos, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados, o, tratándose de personas jurídicas, si alguno de sus socios o accionistas o directores, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados, mantienen o han mantenido hasta un plazo de un año de antelación, relación directa o indirectamente vínculos comerciales (quedan excluidos relaciones comerciales de los proveedores tales como: Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Cuentas RUT, Créditos, etc.), laborales o profesionales con el Banco o alguna de sus Filiales.
- d) Carta donde señale expresamente que las actividades asociadas al financiamiento recibido por parte del Banco fueron realizadas a entera conformidad.
- e) Adjuntar factura del proveedor, con una glosa donde se indica: "Patrocinio Banco del Estado de Chile a (nombre de la Institución)", que el Banco pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

2. BancoEstado podrá entregar al Municipio los fondos solicitados contra factura de la Municipalidad o recibo de Ingreso Municipal. Para proceder a la entrega de dichos recursos se requiere presentar al Banco una carta donde se señale expresamente qué acciones o actividades se pretenden desarrollar, como por quién serán realizadas, comprometiendo la entrega de un informe final al Banco de todo lo realizado a entera conformidad del municipio.

El Banco no hará desembolso alguno sin la presentación de la factura pertinente, la que podrá ser objetada si no fuesen destinados los fondos a las actividades informadas previamente.

Será causal de no pago de la(s) factura(s), si el Cliente no cumple con las obligaciones contraídas en el presente Addendum.

El Alcalde que suscribe, declara conocer los alcances y sanciones que establece la ley 20.393, sobre responsabilidad de las personas jurídicas, por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho a los funcionarios públicos.

Se establece que BancoEstado, no acepta ni mantiene relación con los proveedores que se encuentran en las listas de impedidos de operar en el sistema financiero internacional (OFAC/ ONU) o que hayan sido sancionados por la Ley N° 20.393.

En el evento de que encontrándose vigente el contrato, el Municipio estimare contratar los mismos servicios bancarios, materia de este instrumento, ya sea a través de trato directo o licitación pública, estará obligado a reembolsar el último auspicio entregado por el Banco que da cuenta la cláusula tercera.

CUARTO: En la cláusula tercera del Addendum Convenio de Prestación de Servicios Bancarios en la cláusula séptima del Convenio original, se estableció una vigencia de 4 años, renovable sucesiva y automáticamente por periodos iguales.

En la cláusula segunda del Addendum al Convenio de Servicios Bancarios suscrito entre las partes con fecha 12 de julio de 2010, se estableció que el Contrato de Remuneraciones tendría una vigencia hasta el 30 de marzo de 2013, renovable automáticamente por periodos de 4 (cuatro) años.

En la cláusula decimocuarta del Convenio de Pago de Proveedores suscrito entre las partes con fecha 04 de septiembre 2009, se estableció que el Convenio de Proveedores tendría una vigencia hasta el 30 de marzo de 2013, renovable automáticamente por periodos de 4 (cuatro) años.

En la cláusula segunda del Addendum al Convenio de Servicios Bancarios suscrito entre las partes con fecha 12 de julio de 2010, se estableció que el Convenio de Cheques Formulario Continuo tendría una vigencia hasta el 30 de marzo de 2013, renovable automáticamente por periodos de 4 (cuatro) años.

En la cláusula segunda del Addendum al Convenio de Servicios Bancarios suscrito entre las partes con fecha 12 de julio de 2010, se estableció que el Convenio de Cheques Formulario Continuo tendría una vigencia hasta el 30 de marzo de 2013, renovable automáticamente por periodos de 4 (cuatro) años.

QUINTO: Por el presente Addendum, las partes vienen a modificar las cláusulas antes indicadas de los referidos contratos, quedando como sigue:

Estos contratos precedentes tendrán una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la firma del presente Addendum, renovable automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestara voluntad contraria en los términos que a continuación se indican.

Para ponerle término, la parte requirente deberá solicitarlo por escrito, mediante carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos 120 días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente addendum,

cesando los derechos y obligaciones recíprocas a la fecha de término pactada o la resultante de las sucesivas renovaciones.

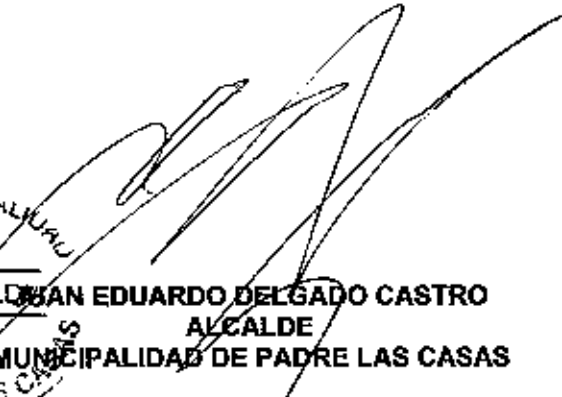
SEXTO: El presente convenio se suscribe de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo inciso primero de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto se trata de un convenio suscrito entre Órganos de la Administración del Estado, toda vez que de acuerdo al artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.575, que establece que son órganos de la Administración del Estado, entre otros, al empresas públicas creadas por Ley.

SEPTIMO: En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes los convenios y addendum primitivos.

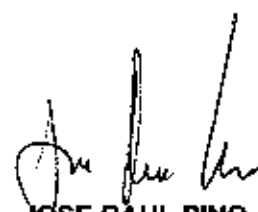
OCTAVO: Se deja constancia que con fecha 31 de Mayo del año 2012 se ha otorgado acuerdo del Concejo Municipal para autorizar la suscripción del presente Addendum en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades. Dicha acta no se inserta por ser conocida de las partes.

NOVENO: La representación del señor José Raúl Pino Pino, como Subgerente de Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 08 de marzo de 2007, en la Notaría de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto que la representación de don Juan Eduardo Delgado Castro, como Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de Diciembre de 2008.

El presente Addendum se firma en cuatro (4) ejemplares iguales y del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



MUNICIPALIDAD
ALCALDE JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



JOSE RAUL PINO
SUBGERENTE BANCA INSTITUCIONAL
BANCO DEL ESTADO DE CHILE